

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. JUEVES 10 DE MARZO DE 1983

Nº 19.768

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 24 de 11 de febrero de 1983, celebrado entre la Nación y Cooperativa Americana de Remesas al Exterior (CARE).

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos a saber: LICDA. GLADYS C. DELAM, panameña, mayor de edad, casada, Licda. en Enfermería, con cédula de identidad personal número 8-151-874, en su condición de MINISTRA DE SALUD, a.i., quien actúa en nombre y representación de LA NACIÓN, por una parte, y por la otra, la COOPERATIVA AMERICANA DE REMESAS AL EXTERIOR (CARE), Organismo Internacional debidamente acreditado ante el Gobierno de Panamá, del cual es su Representante Legal en su carácter de Director, el Señor JAMES J. PUCETTI, varón, estadounidense, casado, mayor de edad, con Carnet No. 50/79 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y con domicilio en Panamá, actuando en nombre y representación de la COOPERATIVA AMERICANA DE REMESAS AL EXTERIOR (CARE) en Panamá, y que en adelante se denominará CARE, se ha celebrado el presente CONTRATO, conforme a lo previsto en el convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y CARE, aprobado por la Ley 97 de 4 de diciembre de 1963, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en desarrollar un Programa de Alimentación Complementaria que comprende la distribución de alimentos a madres embarazadas, lactantes y niños pre-escolares durante la duración de este CONTRATO a base de una ración mensual de cinco libras de leche, dos libras de mezcla de maíz, soya y leche, dos libras de avena, una libra de aceite, a un máximo de 45,000 beneficiarios en la República de Panamá.

SEGUNDA: La CARE conviene en su carácter de agencia autorizada (co-

operating sponsor) en:

a. Gestionar en calidad de donación por parte del pueblo y del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, a través de su Ley Pública 480 (Public Law 480) hasta la cantidad aproximada de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL LIBRAS (5,400,000 lbs.) de alimentos con un valor aproximado de un Millón Doscientos Mil Balboas (B/. 1,200,000) que representa el valor fijado por la CCC (Commodity Credit Corporation) más flete marítimo. Estos alimentos, que en el presente CONTRATO se denominarán "los alimentos", comprenden:

1. 2,700,000 libras de leche en polvo descremada

2. 1,080,000 libras de mezcla de maíz, soya y leche

3. 1,080,000 libras de avena enriquecida con soya

4. 540,000 libras de aceite vegetal

b. Cumplir con la responsabilidad que corresponde a la agencia autorizada, según la Ley Pública 480, de hacer todos los arreglos para gestionar, transportar, recibir, almacenar y contabilizar los alimentos hasta hacer entrega al Gobierno de la República de Panamá de los alimentos donados por parte del pueblo y del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

c. Traspasar la responsabilidad de los alimentos al Gobierno de la República de Panamá que se encargará de la distribución en el país, en coordinación con CARE, al entregarse dichos alimentos en el depósito principal contratado por CARE.

d. Mantener el título de propiedad de los alimentos, según reglamentación de la Ley Pública 480, desde el momento en que los adquiere hasta tanto se efectúe la distribución a los beneficiarios autorizados.

TERCERA: LA NACION conviene en a. Suministrar a CARE, previo in-

cio del programa, una lista oficial de los centros de distribución de los alimentos, su localización, cantidad y categoría de los beneficiarios autorizados por el Ministerio de Salud.

b. El personal encargado de los centros de distribución y mantenimiento de depósitos provinciales de los alimentos, mantendrá constancia adecuada del recibo y la distribución autorizada, y remitirá a CARE a través de la Dirección Nacional de Nutrición del Ministerio, los recibos y subrecibos que amparen la remesa de alimentos para que así CARE pueda autorizar el envío de la siguiente remesa.

c. Autorizar a los funcionarios de la agencia autorizada y de la AID, en el cumplimiento de sus responsabilidades de auditar las constancias y las operaciones concernientes al recibo, almacenaje, distribución y utilización de los alimentos, incluyendo la autoridad para visitar los depósitos y centros de distribución.

d. El gobierno de la República de Panamá dará los pasos necesarios para asegurarse de que los beneficiarios no disminuirán sus gastos normales de alimentación con motivo de la donación y de que los alimentos serán considerados como complementarios y no como sustitutos de las raciones públicas, y/o los fondos actualmente distribuidos por el Gobierno mediante programas de ayuda.

e. Exonerar a CARE de todo reclamo que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica hiciera en caso de que el Gobierno de la República de Panamá dejara de cumplir las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO. A este efecto, el Gobierno de la República de Panamá se compromete a reembolsar a CARE la cantidad requerida para liberar a CARE de sus responsabilidades para con el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

ca en concepto de pérdida o daños a los alimentos, causados por negligencia de los funcionarios del Gobierno de la República de Panamá después que los alimentos hayan sido desembarcados y cuando dichos daños o pérdidas causen fallas en la distribución de los alimentos a los beneficiarios a quienes fueran destinados.

CUARTA: La duración de este CONTRATO será de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1983. Podrá ser renovado una vez que las partes aprueben un nuevo presupuesto y entrará en vigor al incluirse en el Presupuesto Nacional al inicio del año.

QUINTA: La Dirección Nacional de Nutrición del Ministerio de Salud, supervisará la ejecución del programa en coordinación con la Dirección de CARE. Reglamentará, todas las normas generales para el desempeño eficiente del programa.

SEXTA: LA NACION a través del Ministerio de Salud, contribuirá al financiamiento de los gastos referidos en el presente CONTRATO y aportará a CARE la suma de CIENTO CUARENTA MIL BALBOAS (B/140,000) para el desarrollo y ejecución del programa. Los pagos se efectuarán en partidas trimestrales con un valor de TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/35,000) cada partida.

Serán pagadas en los meses de enero, abril, julio y octubre de 1983. La suma aportada por la NACION incluirá costos de carácter administrativo y operativo de dicho organismo internacional.

SEPTIMA: CARE proporcionará al concluir el programa un informe auditado a LA NACION mostrando la naturaleza y la cantidad de los diversos gastos en que haya incurrido. Si a la presentación del informe los costos exceden a los pagos hechos a CARE, el saldo será reembolsado a CARE por el Ministerio de Salud. Si los gastos de CARE son menores que los pagos recibidos, el saldo a favor del Gobierno de la República de Panamá le será reembolsado a este por CARE. En cualquiera de los casos, dicho saldo debe ser el saldo neto después de deducir las sumas totales

de gastos por los recobros a almacenistas, cargadores o aseguradoras recibidos por CARE a cuenta de cualquier pérdida o daño ocasionado a los alimentos aquí mencionados.

OCTAVA: LA NACION no hará reclamo alguno a CARE por la pérdida o daño de los alimentos comprendidos en este programa o por la entrega o entrega parcial debido a caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: Este CONTRATO permanecerá en vigencia mientras una de las partes no exprese su deseo de terminarlo, para lo cual deberá dar previo aviso por escrito de ciento veinte (120) días a la otra parte.

DECIMA: Este CONTRATO requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

En testimonio de todo lo cual las partes contratantes firman el presente CONTRATO en la ciudad de Panamá a los días del mes de mil novecientos ochenta y tres.

LA NACION
LICDA. GLADYS C. DE LAM
Ministra de Salud, a.l.

LA COOPERATIVA AMERICANA DE REMESAS AL EXTERIOR (CARE)

JAMES J. PUCCETTI
Director, CARE/ Panamá

REFRENDADO:
ABDIEL F. JULIO

por ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO
DE SALUD. Panamá, 11 de febrero de 1983

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

LICDA. GLADYS C. DE LAM
Ministra de Salud, a.l.

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor FELIX RICAUTE CASTILLO o FELIX RICAUTE CASTILLO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor FELIX RICAUTE CASTILLO o FELIX RICAUTE CASTILLO OCANA (q.e.p.d.) desde el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros sus hijos CELSO CASTILLO HERNANDEZ, RAUL CASTILLO HERNANDEZ, RICAUTE CASTILLO SILVA y HECTOR CASTILLO SILVA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fúese y publíquese el edicto respectivo.

(fdo) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON... El Juez, (fdo) Licda. ELISIE ALVAREZ A. (SECRETARIA).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría.

ría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
(fdo) Llcda. CARLOS STRAH
CASTRELLON
(fdo) LA SECRETARIA.
(L228871)
Unica Publicación.

COMPRA VENTAS:

AVISO

FRANCISCO JOSE MIGUEZ PEREZ avisa al público, de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido, el día 28 de diciembre de 1982, el establecimiento comercial de su propiedad denominado LIBRERIA DEL HOTEL GRANADA, ubicado en la ciudad de Panamá en el Hotel Granada, a la sociedad denominada PUESTO DE REVISTAS, S.A.

Panamá, 31 de diciembre de 1982

Francisco José Miguez Pérez
8-207-2433
(1-488374)
2da. Publicación

AVISO

Que conste por la presente, que la Sociedad PROFESIONALES FARMACEUTICOS, S.A., Sociedad debidamente inscrita al Tomo 1018, Asiento 110-247, de la Sección de Personas Mercantiles, ha vendido mediante Escritura Pública No. 2156 de 25 de febrero de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, al señor REY JOSE LUIS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Farmacéutico con cédula No. 8-200-1359, vecino de esta ciudad, al establecimiento comercial denominado FARMACIA CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO DE BALBOA, ubicado en Balboa, Muelle 18, Corregimiento de Ancón, que operaba mediante Licencia Comercial Tipo "B" No. 22750. Con esta notificación damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-488558
2da. Publicación

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante la Escritura Pública No. 2293 de fecha 23 de febrero de 1983 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento

comercial de mi propiedad denominado Abarrotería y Bodega Nueva Katanga ubicada en la Vía Fernández de Córdoba No. 4141 del Corregimiento de Pueblo Nuevo de esta ciudad, al Señor Rugier A. Cedeño.
Panamá, 25 de febrero de 1983

Atentamente
Aguiñes Humberto Hernández
Céd. 7-68-65

L-488521
2o. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 2366 de 2 de marzo de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado RESTAURANTE POPULAR, ubicado en Calle Décima y Décimo Primera, Vía España, Río Abajo No. 2211 de esta ciudad, distrito de Panamá, al señor JOSE JOU MOLINA.

Panamá, 4 de marzo de 1983
Atentamente,
CARLOS ALBERTO HO
Cédula No. 8-237-547
(L411143)
2o publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad denominada RUBEN, S.A., avisa al público la venta mediante la Escritura Pública No. 12, 038 de 16 de septiembre de 1982 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, de su establecimiento comercial denominada "ESTUDIO FOTOGRAFICO FOTO BENNETT", al señor RUPES BENNETT NATION.

L-411033
(1a. Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 115
El suscrito, Juez Primero Municipal, Ad-Hoc, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a EDWIN WOLFSCHOON SILVERA, varón, panameño, trigueño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-98-962, residente en El Carmen, Duplex No. 9, corredor de Seguros, hijo de Eduardo Wolfschoon y Aurelia S. de Wolfschoon, para que en el término de diez días hábiles más al de la distancia, comparezca

a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- Panamá, quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:.....

En consecuencia, la suscrita, Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a EDWIN WOLFSCHOON RIVERA, varón panameño, trigueño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-98-962, residente en El Carmen, Duplex No. 9, corredor de Seguros, hijo de Eduardo Wolfschoon y Aurelia S. de Wolfschoon, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

Se advierte a las partes que cuentan con el término común de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970. Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. La Juez, (fdo) Llcda. Carmen Rosa Robles, El Secretario, (fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado EDWIN WOLFSCHOON SILVERA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado EDWIN WOLFSCHOON SILVERA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez, Ad-Hoc,
(fdo) César A. Gordillo Sanjur,
(fdo) Liana Aguilar T.
Secretaria, Ad-int,
(Oficio 1253)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a EUSTORGIO MONTEZA GOMEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-

344-943, residente en Tocumen, Barriada La Siesta, Casa No. 2-20, hijo de Eustorgio Monteza y Antonia Gómez, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO DE LO PENAL.- Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EUSTORGIO MONTEZA GÓMEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-344-943, nacido el 21 de diciembre de 1958, hijo de Eustorgio Monteza Díaz y Antonia Gómez, con residencia en Tocumen Barriada La Siesta, casa 2-20, a pagar la pena de (120,00), CIENTO VEINTE BALBOAS de MULTA, a favor del Tesoro Nacional, y a la pena accesoria del pago de las costas procesales como reo penalmente responsable del delito de Lesiones por Imprudencia consumada en perjuicio de Bolívar Zúñiga.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al DENI, y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso, para luego proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 24-37-60-75 y 322 del literal (b), del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2215, 2216 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (Fdo) Lida, Carmen Rosa Robles, --El Secretario, (fdo) César A. Gordillo.

Se le advierte al procesado EUSTORGIO MONTEZA GÓMEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado EUSTORGIO MONTEZA GÓMEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo) Lida, Carmen Rosa Robles,
(fdo) César A. Gordillo
Secretario
(Oficio 1004)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza

za a MIGUEL MEDINA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá seis de enero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA -RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a JUICIO a MIGUEL MEDINA, de generales desconocidas en autos.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el plenario.

Y se Ordena notificar mediante edicto emplazatorio al sindicado por desconocer su localización.

Fundamento Legal: Artículo 2147, 2338, ordinal 10, del Código Judicial Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo.) Lido, Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal. (fdo.) Carlota de Crespo, Sria."

Se advierte al sindicado MIGUEL MEDINA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Lido, Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Cto. Penal.

CARLOTA DE CRESPO
Sria.

(Oficio 116)

Panamá, 25 de enero de 1983

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA # 5

EDICTO No. 011-DRA. 83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,
HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) GENARO GALVEZ DE LA CRUZ vecino (a) del Corregimiento de EL ARADO, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-479-672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-377-81, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: PARCELA # 1: Ubicada en Río Congo, con una superficie de 15 Has. - 5,726.80, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Ricardo Velásquez y Río Congo.

Sur: Terreno de Héctor Castillo y Moisés Cattán

Este: Terreno de Ricardo Velásquez y servidumbre.

Oeste: Río Congo y parcela B.

PARCELA # 2: Ubicada en Río Congo con una superficie de 10 Has. - 2,375.93 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Plácido Gálvez y Alcides Montero.

Sur: Terreno de Pablo Domínguez, Río Congo y parcela A.

Este: Río Congo, parcela A. y Ricardo Velásquez.

Oeste: Terreno de Pablo Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 del mes de enero de 1983.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-488793
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5
EDICTO No. 113-DRA-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) MODESTO TEJADA REINA Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de cabecera, Distrito de Arraiján, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-AV-99-183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-402-81, la adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 6150, inscrita a Tomo No. 194, Folio No. 460 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 31 Has. 7473.33 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de J. D. AROSEMENA, Distrito de Arraiján, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en Río Potrero, con una superficie de 16 Has. 6613.52 M², y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Resto libre de la Finca No. 6150, Tomo 194, Folio 460, y quebrada Cebolla.

Sur: Camino a la carretera y servidumbre a otros lotes.

Este: Camino, terreno de Marcellino Blanco y Carretera.

Oeste: Servidumbre a otros lotes y el Centro Juvenil de San Vicente de Paúl. Para los efectos Legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 19 del mes de agosto de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

L-488711
(Única publicación)

EDICTO No. 279

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) Domitila Carrera, mujer, panameña, mayor de edad, unida, de Oficios Domésticos con cédula de identidad personal No. 4-71-100, con residencia en El Hatillo No. 3198, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique

a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle La Placita de la Barriada La Herradura, Corregimiento De Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno Municipal con: 40.33 Mts.

Sur: Predio de Gilma E. Arjona de Barrera con: 39.88 Mts.

Este: Calle La Placita con: 12.00 Mts.

Oeste: Terreno cenagoso (Terreno municipal) con: 10.68 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (449.54 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE: (Fdo) MAXIMO
SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO
(fdo) MARINA MORO

Liquidación
488707
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que MARCOS ENRIQUE ROBLES PINZON, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, comerciante, residente en el Corregimiento de Pocrí, Jurisdicción del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número doscientos y cuatro-dos mil ciento dieciséis (2-84-2116), ha solicitado en este despacho, en su propio nombre y representación, se le conceda título de plena propiedad, sobre un lote de terreno municipal, por compra, dentro del cual existe parte de una construcción, ubicado en el Corregimiento de Pocrí, de esta Jurisdicción, y que se describe como sigue, según el Plano No. RC-20-

04-2810, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 4 de febrero de 1983.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CONTRA DECIMETROS CUADRADOS (124.13 M²), y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Finca 10.326 de propiedad de Rafael Quezada y mide ocho metros con treinta y cuatro centímetros (8.34 mts.);

Sur: Finca 1702 Alberto Stanzola (usuuario) y mide tres metros con veintinueve centímetros (3.21 mts.);

Este: Calle 21- N- y mide veintidós metros con sesenta y ocho centímetros (22.68 mts.); y

Oeste: Marcos Enrique Robles Pinzón y mide veintinueve metros con nueve centímetros (21.09 mts.).

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho lapso pueda (n) oponerse la(s) persona(s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 9 de febrero de 1983.

El Alcalde,
(Fdo.)

RIGOBERTO TUÑON L.

La Secretaria,
(Fdo.)

ADELINA QULJADA M.

(L-411069)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 163
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) EMPERATRIZ SALAZAR DE CORDOBA, panameña, mayor de edad casada, secretaria, residente en Calle R. Mariano Arosemena Panamá portadora de la cédula de identidad personal No. 8-392-317 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Corred de la Barriada Corregimiento Balboa donde se llevara a cabo

una Construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son
NORTE: Resto de la finca 6028, F.104
T.194. T.M. con 20.00 Mts.

SUR: Calle Corotú con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028 F.104
T. 194 ocupado por Leslie Wilson
y Perla U. de Wilson con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, F.104
T. 194 ocupado por Emperatriz de Córdoba con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Prof.

BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DPTO. DECATASTRO

(FDO.)

(Sra.) DORIS M. CEDEÑO.

(L488397

única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a FRANCISCO ANTONIO ESCOBAR JURADO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y cédula 8-154-702, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en Calle Thays de Pons y Vía España, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 28,341, inscrita en el Registro Público al folio 398 del Tomo 681 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá,

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la

fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ, hoy 10 de marzo de 1983, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor

Aleyda P. de De Gracia

Secretaría Ad-hoc

Rosa Mari Molino Paz

ra su publicación de acuerdo con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Aleyda P. de De Gracia
Juez Ejecutor

Rosa Mari Molino Paz
Secretaría Ad-hoc

REMATES:

AVISO DE REMATE

Mariela Ledezma, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo propuesto por BOLIVAR BALLESTEROS FRANCO contra MARIA DE LOS ANGELES HORTIGUELA PORTUGAL, se ha señalado el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, (22 de abril de 1983), para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta de la siguiente finca.

Finca No.5351, inscrita al tomo 103, folio 338, de la Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el No. uno (1), del condominio Bahía Mar, situado en la Urbanización Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, ---Linderos: Norte Resto libre de la finca, Sur Resto libre de la finca, Este paredes medianeras con el apartamento que queda en el mismo piso y sus áreas comunes pero de uso exclusivo de los dos departamentos que quedan en cada piso, Oeste Resto libre de la finca. MEDIDAS: Partiendo del punto más al noreste del departamento que se describe siguiendo la pared medianera de la recámara número tres se miden en dirección Sureste seis metros con quince centímetros, Suroeste cero metros con noventa centímetros, Sureste cero metros con veinticinco centímetros, Suroeste un metro con setenta centímetros Sureste un metro con noventa centímetros, Suroeste cero metros con setenta centímetros, Sureste cuatro metros con sesenta y cinco centímetros Noreste cero metros con sesenta centímetros, Sureste un metro con cero cinco centímetros, Noreste dos metros con ochenta centímetros, Sureste seis metros con veinticinco centímetros, Suroeste seis metros con veinticinco centímetros, Noreste seis metros con cincuenta centímetros, Suroeste dos metros con cuarenta y cinco centímetros, Sureste cero metros con treinta y cinco centímetros, Suroeste un metro con setenta centímetros Noreste dos metros con ochenta y cinco centímetros Noreste cero metros con treinta y cinco centímetros, Noreste nueve metros con cincuenta centímetros, Suroes-

te cero metros con treinta y cinco centímetros, Noroeste nueve metros, con cincuenta centímetros, Suroeste cero metros con treinta y cinco centímetros, Noroeste nueve metros, con cincuenta centímetros, Suroeste cero metros con treinta y cinco centímetros, Noreste dos metros con ochenta y cinco centímetros, Noreste un metro con sesenta y cinco centímetros, Noreste cero metros con doscientos veinticinco centímetros Noreste doce metros con treinta centímetros, Sureste cero metros con sesenta centímetros, de allí se miden dos metros con sesenta centímetros en dirección Noreste hasta llegar al punto de partida. Superficie: 298 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de B/108,567.00 (ciento ocho mil con quinientos sesenta y siete) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de conformidad con lo establecido por la Ley, 79 de 29 de Nov. de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por Suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 11 de febrero de 1983.
José A. Montero
por Mariela Ledezma Secretaria
(L411161)
Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1,039 del 27 de enero de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de febrero de 1983, a la Ficha 029704, Rollo 10345, Imagen 0023, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada, "Camarao Fishing Corporation".

(L-488533)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1571 de 9 de febrero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de febrero de 1983, en la Ficha 027257, Rollo 10340, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COMPUTA HANDELS, INC".

(L-488533)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1570 de 9 de febrero de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de febrero de 1983, en la Ficha 065889, Rollo 10340, Imagen 0098, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "RIALTO INVESTS, S. A.

(L-488533)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 12238 del 29 de diciembre de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 008518, Rollo 10359, Imagen 0058, ha sido disuelta la sociedad denominada AIR ALFA, S.A. el 23 de febrero de 1983.

Panamá, 28 de febrero de 1983
(L488712)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
02/03/83----33

CERTIFICA:

Que la Sociedad Victoria Shipping Ltd., S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0988 Folio: 0490 Asiento 000900 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 085066 Rollo: 007959 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 12514 de 28 de septiembre de 1982 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 10391, Imagen: 0155, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 1 de marzo de 1983.

Panamá, tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 3:38 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificador

L-411135
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
02/03/83----32

CERTIFICA:

Que la Sociedad Fujl Enterprises (Panamá), S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 046076 Rollo: 002269 Imagen: 0313 desde el treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 2056 del 17 de febrero de 1983, de la Notaría Cuarta del Circuito, según consta al Rollo: 10391, Imagen 0103, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 1 de marzo de 1983.

Panamá, tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 10:49 am.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
Certificadora

L-411135
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD
02/03/83---80

CERTIFICA:

Que la Sociedad Villa de los Altos del Golf, S.A., se encuentra registrada en la ficha: 058139 Rollo: 005524 Imagen 0091 desde el veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #1112 del 9 de febrero de 1983 de la Notaría Primera del Circuito, según consta al Rollo 10385, Imagen 0112, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de febrero de 1983.

Panamá, tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres a las 11:22 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR

L-411042
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,508 de 10 de febrero de 1983, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público el 24 de febrero de 1983 en la ficha 055607, Rollo 10363 e imagen 0065, Sección de Personas (Micropelícula) Mercantil, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada TOP TRADING ABROAD CORP.

L-410985
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la escritura Pública No. 1931 de 22 de febrero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de marzo de 1983, en la Ficha 002938, Rollo 10390, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "PANOVERSEAS S. A."

(L-411075)
Única publicación

CONCURSO DE PRECIOS:

TERCER AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

La CAJA DE AHORROS, a través de su Departamento Legal, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que el día 15 de marzo de 1983 a las 3:00 p.m., se verificará la venta en pública subasta del bien mueble que se describe a continuación:

Auto marca Chevrolet, sub-marco Caprice, año 1979, capacidad 5 pasajeros, tipo sedán, seguro de puerta eléctrica, vidrios teñidos especiales, espejo retrovisor por control remoto, ventanas eléctricas, máquina V8-305 y número de motor IN69G9S127747. Impuestos debidamente pagados.

El precio mínimo de venta será la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 27/100 (B/5.440.27).

Las ofertas deberán estar contenidas en sobres cerrados que se abrirán a la hora indicada.

Los interesados pueden comparecer al Departamento Legal de la Caja de Ahorros hasta el día 15 de marzo de 1983 donde recibirán información más detallada.

Copias de este aviso han sido fijadas en lugar público de este Despacho.

CAJA DE AHORROS

CARLOS IGNACIO ARJONA ACOSTA
SUBGERENTE GENERAL

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Cuarta Convocatoria

Hasta las 10:00 a.m. del viernes 25 de marzo de 1983, fecha en que por este medio se convoca el presente concurso, se recibirán propuestas en las oficinas de la Caja de Ahorros de la ciudad de Aguadulce, situadas en la Avenida Rodolfo Chiari, de esa ciudad, en la Provincia de Coclé, para la construcción de las remodelaciones de la Caja de Ahorros en dicha ciudad.

Esta Cuarta convocatoria se hace en virtud de que los tres (3) concursos de precio anteriores se han declarado desiertos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

El Concurso de Precio se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la Caja de Ahorros, en Aguadulce, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m. Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.

Para el retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/25.00, que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Aquellas personas que con anterioridad han retirado los documentos antes

EDITORIA RENOVACION, S. A.

mencionados les solicitamos que pasen nuevamente a la dirección arriba señalada, para entregarles el texto de una cláusula que ha sido agregada a las especificaciones.

Panamá, 28 de febrero de 1983.

CARLOS L. ARJONA ACOSTA
SUBGERENTE GENERAL
CAJA DE AHORROS

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No. 2-DP. EL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Compañías distribuidoras de tuberías de P.V.C. para que se acerquen al Departamento de Compras del Ministerio de Salud, durante horas laborables a retirar listas, especificaciones y pliegos de cargo, a fin de que puedan participar en el Concurso de Precios convocado por esta Dependencia, con el objeto de adquirir tramos de tuberías de P.V.C.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a.m. del día 14 de marzo de 1983.

Atentamente,

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección General de Proveeduría y Gastos
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA (2DA. CONVOCATORIA)

No. 7
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, a.i.

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE USARA TODO EL EQUIPO ROTANTE DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO Y MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 1983.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 11 de marzo de 1983.

GUILLERMO PITTI

Jefe del Depto. de Compras
Encargado
Panamá, 22 de febrero de 1983